

## **CARTILLA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO**

Por el presente documento, la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SIPAN S.A.** en adelante CAJA SIPÁN cumple con la obligación de informar a EL CLIENTE, las principales características de la Cuentas de Ahorro con Órdenes de Pago en nuestra institución, conforme a lo señalado por la Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, modificada por la Ley N° 29888; y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274 – 2017 y modificatorias.

### **Datos de la Cuenta:**

N° de cuenta: _____	Monto del Depósito: _____	Moneda: _____	
Fecha de apertura: _____	TEA*: _____	Tipo de Tasa: _____	TREA*: _____

(\*) El año base para el cálculo de la TEA y TREA es 360 días

### **Condiciones Generales de la Cuenta:**

1. La Cuenta de Ahorro con Órdenes de Pago es aquella en la cual EL CLIENTE podrá efectuar retiros de su cuenta de ahorro utilizando Órdenes de Pago, los mismos que le son entregadas por CAJA SIPAN, a solicitud de EL CLIENTE.
2. Mediante las Órdenes de Pago, EL CLIENTE emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su depósito de ahorros, sin la presencia física de EL CLIENTE, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de CAJA SIPAN conforme lo establece la Resolución SBS N° 433-96: Reglamento de Cuentas de Ahorro con órdenes de pago.
3. CAJA SIPAN no hará efectiva una Orden de Pago cuando ésta contenga alguna de las siguientes características: a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; b) La firma del titular de la cuenta no coincida con el registro de firmas; c) La cuenta no tenga saldo disponible; d) La cuenta se encuentre bloqueada; e) Esté deteriorada; f) Presente borrones o enmendaduras; g) La identificación del cobrador no concuerde con la orden de pago; h) Sea emitida al portador o sin un nombre propio; i) Tenga fecha adelantada; j) Hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de su emisión; k) Cualquier otra irregularidad que a criterio de CAJA SIPAN aparezca en las órdenes de pago.
4. CAJA SIPAN se reserva el derecho de cerrar las Cuentas de Ahorros con Órdenes de Pago de los que giren Órdenes de Pago sin el saldo existente en la cuenta, que permita honrar el pago de ella, cargando los gastos ocasionados por tal hecho al cliente.
5. En caso de sustracción o extravío de una Orden de Pago, EL CLIENTE deberá comunicar por escrito al personal de Plataforma o de Atención al Usuario de cualquiera de las Agencias de CAJA SIPAN, para que de manera inmediata se realice el bloqueo de cuenta, no responsabilizándose CAJA SIPAN por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
6. En caso de Cuentas de Ahorros con Órdenes de Pago, a nombre de una persona jurídica, EL CLIENTE se encuentra obligado a comunicar por escrito entregando a CAJA SIPAN, bajo cargo, cualquier cambio en sus representantes adjuntando la documentación que acredite la modificación, revocación o sustitución de poderes; sin dicho requisito, CAJA SIPAN no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por EL CLIENTE.
7. El plazo del contrato es indefinido, sin embargo, EL CLIENTE podrá resolverlo en cualquier momento por escrito y sin necesidad de expresión de causa pero con intervención de los titulares de acuerdo a la modalidad de la cuenta.
8. Los Estados de Cuenta podrán ser solicitados por EL CLIENTE en cualquiera de nuestras agencias. En el caso que EL CLIENTE solicite la remisión del Estado de Cuenta a su domicilio tendrá un costo cuyo importe está publicado en el tarifario vigente.

9. CAJA SIPAN está facultada a declarar la inactividad de las cuentas, cuando éstas no hayan tenido movimiento a cargo del usuario o terceros, durante un período mayor a doce (12) meses, o que durante seis (6) meses su saldo haya sido menor al mínimo establecido por la empresa. Las cuentas declaradas inactivas podrán ser activadas, solo en el caso en que se presente el titular o su representante a efectuar una operación de la cuenta inactiva.
10. Las Cuentas de Ahorros con Órdenes de Pago de EL CLIENTE en CAJA SIPAN, se encuentran aseguradas por el Fondo de Seguro de Depósitos. Para mayor información respecto de la cobertura y exclusiones, podrá ingresar a la siguiente página web: [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe).
11. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, la cancelación de la Cuenta podrá efectuarse por los herederos debidamente acreditados, conforme a los documentos solicitados por la CAJA SIPAN y descritos en la página web, quienes deberán solicitar por escrito, caso contrario, CAJA SIPAN continuará manteniendo como titular a EL CLIENTE.
12. El Impuesto de Transacciones Financieras (ITF) es el que se encuentra vigente al momento de la operación financiera; el cual, se cobra por los depósitos, retiros, cancelaciones, desembolsos, etc, de conformidad con lo establecido en la Ley 28194 y Decreto Legislativo N° 939.
13. El Cliente declara haber recibido una copia de la presente Cartilla de Información así como del Formato Comisiones Aplicables a Operaciones Pasivas, cuyos términos fueron explicados y aclarados por el personal de Caja Sipán, previos a la contratación. Asimismo, declara conocer que las condiciones detalladas en la presente Cartilla se complementan con las Condiciones Generales y específicas del Contrato de Operaciones Pasivas.
14. Saldo mínimo de equilibrio. Como Caja Sipán no cobra comisiones o gastos por mantenimiento de cuenta no será necesario que usted adicione monto alguno para comenzar a tener rendimiento
15. La fórmula para calcular el interés de una Cuenta de Ahorros con órdenes de Pago, es:

$$I = K * [(1 + (TEA / 100))^{n/360} - 1]$$

Dónde: I = interés

K = Saldo de la cuenta de ahorros

TEA = Tasa efectiva anual

n = número de días que el saldo se mantuvo en la cuenta

---

**EL CLIENTE**

---

**FUNCIONARIO DE CAJA SIPAN**

*“La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587, modificada por la Ley N° 29888; y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017”*

Para cualquier información, visite nuestra página web: [www.cajasipan.com.pe](http://www.cajasipan.com.pe)

**AGENCIAS Y OFICINAS INFORMATIVAS:**

**Agencia Chiclayo** Av. Balta 260 Telef. (074) 231810. **Agencia Jaén** Jr. Bolívar 1245 Telef. (076)431823. **Agencia Chepén** Calle Cajamarca 633 Telef. (044) 563637. **Agencia Trujillo** Av. Brasil 124 Telef. (044)241621. **Agencia Nueva Cajamarca** Av. Cajamarca Sur 538 Telef. (042) 500340. **Agencia Cutervo** Jr. Santa Rosa 795-799. **Oficina Informativa Cayaltí** Calle Progreso Mz. 27ª, Lt. 2. **Oficina Informativa Chota** Jr. José Osorio N° 534-538. **Oficina Informativa Huamachuco** Jr. Alfonso Ugarte N° 625-627

**EJEMPLO: CÁLCULO TREA – ORDEN DE PAGO M.N.**  
**TREA: TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVA ANUAL**

La tasa de rendimiento efectivo anual de las imposiciones o depósitos, es aquella que permite igualar el monto que se ha depositado con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, considerando todos los cargos por comisiones y gastos, incluidos los seguros, cuando corresponda y bajo el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones pactada

Por ejemplo, si apertura una cuenta de ahorro con orden de pago de S/ 1,000.00 con una TEA (Tasa Efectiva Anual) de 0.50% y mantiene su saldo inicial en un periodo de 12 meses (360 días); entonces la TREA será igual a la TEA, puesto que Caja Sipán no cobra comisiones o gasto alguno.

Cálculo del Interés por un mes (30 días):

$$I = \text{Monto inicial} \times [(1 + 0.50/100) ^ (30/360) - 1]$$

$$I = 1,000 \times 0.00042 = 0.42$$

Interés = S/ 0.42

	Saldo Inicial	Intereses	Cargos	Saldo Final
0				1,000.00
1	1,000.00	0.42	...	1,000.42
2	1,000.42	0.42	...	1,000.84
3	1,000.84	0.42	...	1,001.26
4	1,001.26	0.42	...	1,001.68
5	1,001.68	0.42	...	1,002.10
6	1,002.10	0.42	...	1,002.52
7	1,002.52	0.42	...	1,002.94
8	1,002.94	0.42	...	1,003.36
9	1,003.36	0.42	...	1,003.78
10	1,003.78	0.42	...	1,004.20
11	1,004.20	0.42	...	1,004.62
12	1,004.62	0.42	...	1,005.04

Cálculo de la TREA (Tasa de rendimiento efectivo anual):

$$TREA = [(\text{Monto Final} / \text{Monto Inicial}) ^ (P/T) - 1]$$

$$TREA = [(1005.04 / 1000.00) ^ (360/360) - 1] = 0.005 = 0.50\%$$

Se aprecia que la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) es igual a la tasa Efectiva Anual (TEA)

**EJEMPLO: CÁLCULO TREA – ORDEN DE PAGO M.E.**  
**TREA: TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVA ANUAL**

La tasa de rendimiento efectivo anual de las imposiciones o depósitos, es aquella que permite igualar el monto que se ha depositado con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, considerando todos los cargos por comisiones y gastos, incluidos los seguros, cuando corresponda y bajo el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones pactada

Por ejemplo, si apertura una cuenta de ahorro con orden de pago de \$ 1,000.00 con una TEA (Tasa Efectiva Anual) de 0.10% y mantiene su saldo inicial en un periodo de 12 meses (360 días); entonces la TREA será igual a la TEA, puesto que Caja Sipán no cobra comisiones o gasto alguno.

Cálculo del Interés por un mes (30 días):

$$I = \text{Monto inicial} \times [(1 + 0.10/100) ^ (30/360) - 1]$$

$$I = 1,000 \times 0.00008 = 0.08$$

$$\text{Interés} = \$ 0.08$$

	Saldo Inicial	Intereses	Cargos	Saldo Final
0				1,000.00
1	1,000.00	0.08	...	1,000.08
2	1,000.08	0.08	...	1,000.16
3	1,000.16	0.08	...	1,000.24
4	1,000.24	0.08	...	1,000.32
5	1,000.32	0.08	...	1,000.40
6	1,000.40	0.08	...	1,000.48
7	1,000.48	0.08	...	1,000.56
8	1,000.56	0.08	...	1,000.64
9	1,000.64	0.08	...	1,000.72
10	1,000.72	0.08	...	1,000.80
11	1,000.80	0.08	...	1,000.88
12	1,000.88	0.08	...	1,000.96

Cálculo de la TREA (Tasa de rendimiento efectivo anual):

$$\text{TREA} = [(\text{Monto Final} / \text{Monto Inicial}) ^ (P/T) - 1]$$

$$\text{TREA} = [(1000.96 / 1000.00) ^ (360/360) - 1] = 0.001 = 0.10\%$$

Se aprecia que la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) es igual a la tasa Efectiva Anual (TEA)